



PODER LEGISLATIVO  
LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016-2018



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO IV	No. 0255	Jueves, 16 de Agosto del 2018	
Séptimo Periodo Extraordinario		Segundo Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

### Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Lorena Esperanza Oropeza Muñoz

» Vicepresidente:

Dip. Santiago Domínguez Luna

» Primera Secretaria:

Dip. María Isaura Cruz de Lira

» Segunda Secretaria:

Dip. Guadalupe Isadora Santivañez Ríos

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Iniciativa
- 4 Dictámenes



# 1.-Orden del Día:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 19, 21, 26 Y 30 DE JUNIO DEL AÑO 2018; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.**

**4.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, RESPECTO DE LA DESIGNACION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.**

**5.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA DESIGNACION DE CONSEJEROS DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**6.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**7.- LECTURA DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION.**

**8.- LECTURA DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA COMISION DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA; Y**

**9.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ**



## 2.-Síntesis de Actas:

### 2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **CIUDADANO DIPUTADO ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES **MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE Y CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **10 HORAS CON 49 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **26 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Designación de una Comisión de Cortesía.
4. Comparecencia del ciudadano Secretario de Seguridad Pública del Estado.
5. Participación de un Diputado o Diputada por cada Grupo Parlamentario aquí representado, y respuesta del ciudadano Secretario de Seguridad Pública del Estado.
6. Preguntas de los ciudadanos Diputados y respuestas del ciudadano Secretario de Seguridad Pública del Estado.
7. Réplica de los ciudadanos Diputados que formularon preguntas; y,
8. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0243**, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA **21 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



## 2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **CIUDADANO DIPUTADO ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES **MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE Y CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 32 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **19 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 17 y 22 de mayo del año 2018; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
- 4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
- 5.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma y adiciona la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.
- 6.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo para que instruya a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a efecto de que asigne presupuesto a los Titulares de los Órganos Internos de Control de sus diversas dependencias; y de igual manera, se exhorte a los Titulares de los organismos constitucionales autónomos para los mismos efectos.
- 7.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se modifica el Acuerdo Legislativo #186, en la parte conducente de las bases tercera, cuarta y quinta de la Convocatoria Pública para elegir a dos integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.
- 8.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el cual se exhorta a la Presidenta Municipal de Zacatecas, Judit Magdalena Guerrero López, para que establezca una mesa de diálogo y conciliación con las y los locatarios del denominado mercado “San Francisco” de la Ciudad Capital, para resolver el problema de desalojo del inmueble del que fueron objeto.
- 9.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para que la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorte respetuosamente a la Dirección de Protección Ambiental, a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, a la Secretaría del Campo y a la Secretaría de Finanzas, a poner en marcha un programa emergente de reforestación en los municipios del Estado afectados por los incendios forestales.
- 10.- Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa del Ejecutivo del Estado para abrogar el Decreto 371 expedido por la Sexagésima Legislatura del Estado, y se autorice la enajenación de un bien inmueble a favor de “CFE Distribución”, empresa subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad.
- 11.- Lectura del Dictamen respecto de las Iniciativas de Punto de Acuerdo, relativas a la partida de Ayuda Social o Herramientas Legislativas de los meses de abril, mayo y junio.



12.- Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Ejecutivo del Estado a que una vez que concluya el Programa Auto Seguro, celebre con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, convenios de colaboración fiscal, con la finalidad de que se inicie el procedimiento de regularización vehicular.

13.- Lectura del Dictamen referente a las Iniciativas de Punto de Acuerdo, y solicitudes para exhortar al Titular del Ejecutivo del Estado, a etiquetar e incrementar diversas Partidas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019.

14.- Lectura del Dictamen relativo a la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de Raúl Veyna Lamas y Rodolfo Gómez García, Presidente y Síndico de Morelos, Zac., por las irregularidades cometidas en el ejercicio fiscal 2013 (Período del 1° de enero al 15 de septiembre).

15.- Lectura del Dictamen respecto de la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra del Presidente, Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Calera, Zac., en el período del 1° de enero al 15 de septiembre.

16.- Asuntos Generales; y,

17. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0244**, DE FECHA 21 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

#### ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ LA **DIPUTADA ANA GABRIELA GUERRERO QUINTERO**, CON EL TEMA: “LOS NIÑOS ENCARCELADOS”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA **26 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



## 2.3

**SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2018, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL CIUDADANO DIPUTADO ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE Y CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.**

**LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 12 HORAS CON 56 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 22 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:**

1. **Lista de Asistencia.**
2. **Declaración del Quórum Legal.**
3. **Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 24, 29 y 31 de mayo del año 2018; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.**
4. **Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.**
5. **Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.**
6. **Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, respecto de la integración y conformación de la Comisión Permanente.**
7. **Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el cual se exhorta a las diversas instituciones responsables de que en el marco del Proceso Electoral concurrente 2018, se den garantías de respeto pleno al estado de derecho, a una jornada electoral pacífica y a una elección transparente y sin coacciones.**
8. **Lectura del Dictamen respecto de las Iniciativas de Ley en materia de Protección a Migrantes del Estado de Zacatecas.**
9. **Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, para que se instale iluminación, señalización y demás acciones preventivas, para garantizar un tránsito seguro en la zona del Monumento a la Revolución, ubicado en la carretera federal 45, Zacatecas-Durango, tramo Zacatecas-Calera de Víctor Rosales.**
10. **Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, para que interceda ante el grupo México Transportes, para que otorgue en donación para el Municipio de Río Grande, Zac., la centenaria Estación de Ferrocarriles de Río Grande.**
11. **Lectura del Dictamen respecto de la solicitud del Ayuntamiento de Fresnillo, Zac., para que se le autorice a concesionar de forma parcial, el servicio público del tratamiento de agua residual, específicamente la planta de tratamiento de aguas residuales poniente.**





12. **Lectura del Dictamen referente a la solicitud del Ayuntamiento de Fresnillo, Zac., para enajenar un bien inmueble para la operación del Subcentro de Comando, Control, Cómputo y Comunicación (C-4).**
13. **Lectura del Dictamen relativo a la solicitud de intervención dentro de los autos del expediente DIV-DECR/063/2018 y acumulados, para la reincorporación del Presidente y Regidoras Titulares integrantes de Cabildo de Chalchihuites, Zac., ante la negativa de reincorporarlos.**
14. **Lectura de los Dictámenes de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2016, de los Municipios de: Apozol, Calera, Concepción del Oro, Fresnillo, General Francisco R. Murguía, Guadalupe, Jalpa, Jerez, Juan Aldama, Juchipila, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Nochistlán de Mejía, Río Grande, Sombrerete, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Villanueva, Villa de Cos, y Zacatecas, Zac.**
15. **Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa del Ejecutivo del Estado para abrogar el Decreto 371 expedido por la Sexagésima Legislatura del Estado, y se autorice la enajenación de un inmueble a favor de “CFE Distribución”, empresa subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad.**
16. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de las Iniciativas de Punto de Acuerdo, relativas a la partida de Ayuda Social o Herramientas Legislativas de los meses de abril, mayo y junio.
17. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Ejecutivo del Estado a que una vez que concluya el Programa Auto Seguro, celebre con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, convenios de colaboración fiscal, con la finalidad de que se inicie el procedimiento de regularización vehicular.
18. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a las Iniciativas de Punto de Acuerdo, y solicitudes para exhortar al Titular del Ejecutivo del Estado, a etiquetar e incrementar diversas partidas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019.
19. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra de Raúl Veyna Lamas y Rodolfo Gómez García, Presidente y Síndico de Morelos, Zac., por irregularidades cometidas en el ejercicio fiscal 2013 (período del 1° de enero al 15 de septiembre).
20. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Denuncia para el fincamiento de responsabilidades administrativas, en contra del Presidente, Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Calera, Zac., en el período del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
21. Elección de los integrantes de la Comisión Permanente, que fungirán durante el Segundo Período de Receso de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, dentro de su Segundo Año de Ejercicio.
22. Asuntos Generales; y,
23. Clausura de la Sesión.



APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0245**, DE FECHA 26 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

NO HABIENDO **ASUNTOS GENERALES** QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA **30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



## 2.4

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **CIUDADANO DIPUTADO ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES **MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE Y CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 12 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **22 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 5, 7, 12 y 14 de junio del año 2018; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura del Informe del Cómputo de las Actas de Cabildo de los HH. Ayuntamientos Municipales de la Entidad, respecto de la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, aprobada por este Pleno el pasado 14 de junio del año que cursa, para la expedición del Decreto correspondiente.
6. Lectura de la Iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.
7. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que la LXII Legislatura autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la desincorporación de un polígono del Patrimonio Estatal, identificado como “Estacionamiento Manuel Felguérez”, el cual se localiza en la Colonia Las Margaritas de la Ciudad de Zacatecas, Zac., a fin de enajenarlo en la modalidad de donación en favor del Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde, para llevar a cabo obras de ampliación del Museo.
8. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se declara el año 2019, 50 Aniversario de la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.
9. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se designa al Licenciado Francisco Murillo Belmontes, como acreedor de la “Medalla Tomás Torres Mercado al Mérito Jurídico del Estado de Zacatecas”, por su destacada trayectoria en las ramas del Derecho, la Administración Pública, el Parlamentarismo, la Docencia, la Abogacía y el Servicio Público.
10. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de manera respetuosa, exhorta a la Autoridad Municipal de Sombrerete, Zac., para que en coordinación con la autoridad auxiliar de la Comunidad de González Ortega, realicen las acciones que permitan el consenso ciudadano, a fin de que se instale una Mesa Técnica que les permita definir la ruta

crítica para que la Comunidad de González Ortega, se convierta en un Ente Municipal con independencia administrativa, política y financiera.

11. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Educación, implemente un Programa de Educación Intercultural a partir del próximo ciclo escolar, que permita atender a la diversidad dentro del ámbito educativo de la Comunidad Inmigrante, en los niveles de educación básica en el Estado, para la enseñanza del Idioma Español.
12. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a la Presidenta y a los Integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, a efecto de que realicen los ajustes financieros correspondientes para asignarle Presupuesto suficiente a su Órgano Interno de Control para el cabal cumplimiento de sus funciones.
13. Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el cual se reforma el Código Penal para el Estado de Zacatecas, en materia de Discriminación.
14. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma y adiciona la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas.
15. Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual la H. LXII Legislatura exhorta a las autoridades de los distintos órdenes de Gobierno, para que en el ámbito de su competencia, efectúen acciones en materia de inspección laboral, asistencia social, seguridad, sanidad, y observancia de los Derechos Humanos de los Jornaleros Agrícolas que lleguen a trabajar al Estado de Zacatecas.
16. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Educación, para que gestione y canalice el Presupuesto necesario a la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, con extensión en el Municipio de Tabasco, Zac.
17. Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se declara Patrimonio Cultural tangible e intangible del Estado de Zacatecas, al acervo documental del Archivo General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
18. Lectura del Dictamen relativo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, derivada de diversas Iniciativas.
19. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de las Iniciativas de Ley en materia de Protección a Migrantes del Estado de Zacatecas.
20. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, para que se instale iluminación, señalización y demás acciones preventivas, para garantizar un tránsito seguro en la zona del Monumento a la Revolución, ubicado en la Carretera Federal 45, Zacatecas-Durango, tramo Zacatecas-Calera de Víctor Rosales.
21. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, para que interceda ante el Grupo México Transportes, para que otorgue en donación para el Municipio de Río Grande, Zac., la Centenaria Estación de Ferrocarriles de Río Grande.

22. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la solicitud del Ayuntamiento de Fresnillo, Zac., para que se le autorice a concesionar de forma parcial, el servicio público del Tratamiento de Agua Residual, específicamente la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Poniente.
23. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la solicitud del Ayuntamiento de Fresnillo, Zac., para enajenar un bien inmueble para la operación del Subcentro de Comando, Control, Cómputo y Comunicación (C-4).
24. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la solicitud de Intervención dentro de los Autos del expediente DIV-DECR/063/2018 y acumulados, para la reincorporación del Presidente y Regidoras Titulares integrantes del Cabildo de Chalchihuites, Zac., ante la negativa de reincorporarlos.
25. Discusión y aprobación en su caso, de los Dictámenes de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2016, de los Municipios de Apozol, Calera, Concepción del Oro, Fresnillo, General Francisco R. Murguía, Guadalupe, Jalpa, Jerez, Juan Aldama, Juchipila, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Nochistlán de Mejía, Río Grande, Sombrerete, Tabasco, Tepechtlán, Tepetongo, Villanueva, Villa de Cos, y Zacatecas, Zac.
26. Asuntos Generales; y
27. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0246**, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

### ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON LOS **DIPUTADOS: GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, CON EL TEMA: “REFLEXIONES”, GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO, CON EL TEMA: “ÚLTIMAS REFLEXIONES”; VERÓNICA RAMÍREZ RÍOS, CON EL TEMA: “MENSAJE A LA LEGISLATURA”, Y LA DIPUTADA IRIS AGUIRRE BORREGO, CON EL TEMA: “MIGRACIÓN”.**

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA ESE MISMO DÍA **30 DE JUNIO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



## 2.5

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **CIUDADANO DIPUTADO ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES **MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE Y CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **16 HORAS CON 50 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **23 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el cual se reforma el Código Penal para el Estado de Zacatecas, en materia de discriminación.
4. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma y adiciona la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas.
5. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual la H. LXII Legislatura exhorta a las autoridades de los distintos órdenes de Gobierno, para que en el ámbito de su competencia, efectúen acciones en materia de inspección laboral, asistencia social, seguridad, sanidad, y observancia de los derechos humanos de los jornaleros agrícolas que lleguen a trabajar al Estado de Zacatecas.
6. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Educación para que gestione y canalice el presupuesto necesario a la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, con extensión en el municipio de Tabasco, Zac.
7. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se declara Patrimonio Cultural Tangible e Intangible del Estado de Zacatecas al Acervo Documental del Archivo General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
8. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, derivada de diversas Iniciativas.
9. Asuntos Generales; y,
10. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0247**, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

### ASUNTOS GENERALES



EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON LOS **DIPUTADOS:**

**JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE**, con el tema, “Reflexiones”.

**ANA GABRIELA GUERRERO QUINTERO**, con el tema: “Despedida”.

**JULIO CÉSAR VÁZQUEZ GARCÍA**, con el tema: “Despedida”.

**LESLI YAHAIRA HERRERA ROMERO**, con el tema: “Despedida tres”.

**MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE**, con el tema: “Despedida”,

**AMALIA LOZANO JUÁREZ**, con el tema: “Reflexiones Cuatro”,

**ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ** con el tema: “Agradecimiento”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA ESE MISMO DÍA **30 DE JUNIO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

## 2.6

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **TERCERA SESIÓN SOLEMNE**, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **CIUDADANO DIPUTADO ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES **MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE** Y **CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **17 HORAS CON 52 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **24 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.*
- 2.- Declaración del Quórum Legal.*
- 3.- Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.*
- 4.- Honores a la Bandera.*
- 5.- Lectura y aprobación en su caso, de la Minuta de Decreto de Clausura; y,*
- 6.- Declaratoria de Clausura de Sesión Solemne.*

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0248**, DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE, ASUMIENDO SUS FUNCIONES A PARTIR DE ESE MOMENTO LA COMISIÓN PERMANENTE.



### 3.-Iniciativa:

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRESENTE.**

Quienes suscriben, **Gustavo Uribe Góngora, José Luis Medina Lizalde, Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, María Elena Ortega Cortés, Julia Arcelia Olgún Serna y Le Roy Barragán Ocampo**, Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I y 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II del Reglamento General, sometemos a la consideración del Pleno la presente

**Iniciativa con proyecto de Decreto por la cual se proponen al Pleno los perfiles más adecuados para integrar el Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, al tenor de la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PRIMERO.** El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en adelante el IZAI, es el organismo autónomo responsable de garantizar en el Estado los derechos humanos relativos al acceso a la información y la protección de los datos personales.

De conformidad con el artículo 29 de nuestra Constitución local, dicho Instituto debe contar con un Consejo Consultivo, que será la instancia coadyuvante en la toma de decisiones, lo que permitirá, de manera indudable, democratizar y transparentar el ejercicio de las funciones del IZAI.

Conforme a lo anterior, el 15 de marzo de 2018, esta Asamblea Legislativa emitió Convocatoria Pública Abierta para dar inicio al proceso de designación de cinco consejeros del Consejo Consultivo del IZAI.

Dentro del periodo de recepción de documentos y de acuerdo con el acta de cierre de registros del 26 de marzo del año en curso, se contó con el registro de tres participantes, mismos que se enlistan a continuación:

1. SAMUEL DELGADO DÍAZ
2. ANA LUCÍA MURO VELÁZQUEZ
3. MANUEL DE JESÚS BRISEÑO CASANOVA



En ese contexto, y dado que no se obtuvo el número de participantes necesarios para integrar el Consejo Consultivo materia de la convocatoria pública, esta Comisión de Régimen Interno, en atención a lo establecido por la Base Décimo Cuarta, determinó modificar y ampliar el periodo para la recepción de expedientes.

En atención a lo anterior, el 12 de abril del año en curso, se presentó ante el Pleno de esta Legislatura, un punto de acuerdo por el cual se modificaron las Bases Sexta, Octava y Décima de la convocatoria pública para designar a cinco consejeros del Consejo Consultivo del IZAI, el cual fue aprobado por unanimidad de los diputados presentes, estableciendo nuevas fechas para la entrega de expedientes y precisando que los ciudadanos que se habían registrado con antelación, no perdían su calidad de aspirantes, por lo que serían tomados en cuenta en el proceso de análisis y verificación de requisitos a que se refiere la convocatoria.

Una vez concluido el nuevo plazo para la entrega de la documentación y levantada el acta de cierre de registros, se hizo constar que en este segundo periodo para la entrega de documentos, no hubo aspirantes registrados.

De conformidad con los artículos 29, último párrafo de la Constitución local, y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el Consejo Consultivo debe estar integrado por cinco personas.

Virtud a lo anterior, el 26 de abril del año que transcurre, el Pleno de esta Soberanía Popular aprobó un punto de acuerdo para modificar las citadas Bases Sexta, Octava y Décima, para fijar un nuevo plazo para la entrega de expedientes, y así estar en condiciones de integrar el Consejo Consultivo del IZAI, precisando, también, que los ciudadanos con registro previo no perdían su calidad de aspirantes.

Concluido el nuevo plazo para la recepción de expedientes, y signada el acta de registros correspondiente, se contó con el registro de una persona, en este caso, el C. JEAN LOVIS GALLEGOS MURILLO.

Continuando con los trabajos para integrar el multicitado Consejo Consultivo, el 22 de mayo de los corrientes, por tercera ocasión, se presentó ante el Pleno de esta Representación Popular, un punto de acuerdo por el que se modificaron las Bases Sexta, Octava y Décima, con el fin de ampliar el periodo de recepción de documentos, de igual forma, se especificó que los aspirantes previamente registrados serían tomados en cuenta al momento de integrar la lista definitiva de ciudadanos registrados.

Concluido el plazo y levantada el acta de cierre de registros, se hizo constar que fueron tres los ciudadanos que entregaron sus expedientes en los términos descritos en la convocatoria.

Los tres aspirantes registrados fueron los siguientes:

1. FELIPE ANDRADE HARO
2. JUAN ANTONIO DE LA ROSA
3. NORA EDITH ALCALÁ FLORES

Con base en lo expuesto, y de acuerdo con el orden de recepción de su expediente, la lista final de los ciudadanos registrados es la siguiente:

1. SAMUEL DELGADO DÍAZ
2. ANA LUCÍA MURO VELÁZQUEZ
3. MANUEL DE JESÚS BRISEÑO CASANOVA
4. JEAN LOVIS GALLEGOS MURILLO
5. FELIPE ANDRADE HARO
6. JUAN ANTONIO DE LA ROSA
7. NORA EDITH ALCALÁ FLORES

**SEGUNDO.** De conformidad con la Base Octava de la multicitada convocatoria, correspondió a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitir el dictamen de elegibilidad respecto de los aspirantes a integrar el Consejo Consultivo del IZAI.

En ese tenor, en fecha 14 de junio del año en curso, el Pleno de esta Legislatura aprobó en sus términos el Dictamen de Idoneidad y Elegibilidad formulado por la Comisión Legislativa mencionada.

En el citado instrumento legislativo se determinó lo siguiente:

De los siete aspirantes registrados para ocupar el cargo de consejero del Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, seis de ellos cumplieron con los requisitos previstos en la Base Segunda y lo acreditaron con la presentación de los documentos señalados en la Base Tercera, de la convocatoria pública emitida por esta Representación Popular.

Los ciudadanos que cumplieron con los requisitos de elegibilidad son los siguientes:

- SAMUEL DELGADO DÍAZ
- ANA LUCÍA MURO VELÁZQUEZ
- MANUEL DE JESÚS BRISEÑO CASANOVA
- FELIPE ANDRADE HARO
- JUAN ANTONIO DE LA ROSA



- NORA EDITH ALCALÁ FLORES

En el caso del ciudadano Jean Lovis Gallegos Murillo, una vez revisada su documentación, se desprende de su acta de nacimiento que no cumple con el requisito de la edad previsto en la fracción II del artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que incumple el requisito de la edad mínima para ostentar el cargo de Consejero del multicitado Consejo Consultivo.

Conforme a lo expresado, se ordenó que el citado dictamen se remitiera a esta Comisión de Régimen Interno, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la Base Novena de la convocatoria, donde se previene textualmente lo siguiente:

**NOVENA. DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN.** Una vez aprobado el dictamen por el Pleno, se remitirá a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para que de los profesionistas elegibles, previa entrevista, en su caso, proponga al Pleno los nombres de quienes podrán ocupar el cargo de Consejero del Consejo Consultivo.

Así las cosas, en los términos de la Base citada, corresponde a esta Comisión de Régimen Interno proponer al Pleno a los aspirantes que cuenten con el mejor perfil para desempeñarse como consejero del Consejo Consultivo del IZAI, para un periodo de siete años.

**TERCERO.** Las llamadas reformas de tercera generación son las que conocemos ahora como el derecho a la no discriminación, equidad de género, la rendición de cuentas, la transparencia y el acceso a la información pública, entre otras. Esta última, posiblemente, esté llamada a ser uno de los factores más importantes dentro de la sociedad moderna.

La rendición de cuentas, la transparencia y acceso a la información pública en México son producto del tránsito democrático de nuestro sistema político. Este camino tendría una de sus fases más importantes con la emisión de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada el 11 de junio de 2002, con ella se reglamentaba y daba operatividad al artículo 6 de la Constitución federal referente al precepto de derecho a la información.

La citada ley fue un parteaguas en materia de transparencia y acceso a la información pública, el que tendría su punto culminante en la reforma constitucional de 2007, mediante la cual se consagró el acceso a la información pública como un derecho fundamental.

De la misma forma, en materia de reformas constitucionales, debemos destacar la efectuada en febrero de 2014, en la cual se otorgó la autonomía plena al Instituto Nacional de Transparencia y se mandató a las entidades federativas hacer lo propio con los institutos estatales, al disponer en el artículo 116, lo siguiente:

**Artículo 116. ...**

...



I. a VII. ...

VIII. Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

Este nuevo régimen, en materia de acceso a la información pública y rendición de cuentas, se sustenta en toda una gama de instrumentos internacionales de los cuales México forma parte.

**CUARTO.** La nueva gestión pública exige una mayor atención a la fiscalización de los principios de eficacia, eficiencia y economía, en este sentido, los Consejos Consultivos se encuentran diseñados para llevar a cabo análisis, emitir opiniones y recomendaciones, para eficientar la toma de decisiones al interior de los entes públicos.

Conforme a ello, las citadas figuras contribuyen a la consolidación del principio de la rendición de cuentas, el cual se traduce en una exigencia y un derecho por parte de la ciudadanía.

En tal contexto, existen cuatro mecanismos centrales de la rendición de cuentas: inicialmente, los mecanismos de transparencia, que permiten el flujo de datos entre las organizaciones y las partes interesadas; igualmente importante, los mecanismos participativos, que hacen posible que los ciudadanos se involucren en la toma de decisiones; posteriormente, los mecanismos de evaluación, que hacen posible que se valoren actividades, rendimientos, resultados e impactos; y, finalmente, los mecanismos de reclamo y compensación (reparación), que permiten inquirir respecto del desempeño de las organizaciones y sancionar las fallas.

Sobre el particular, nuestra Constitución local establece, en el último párrafo de la fracción VIII, de su artículo 29, el mandato de creación del Consejo Consultivo del IZAI, con el fin de que sea la representación de los ciudadanos en el interior del citado Instituto, elemento indispensable para garantizar el cabal desempeño de las actividades asignadas al citado organismo.

La disposición constitucional mencionada establece textualmente lo siguiente:

**Artículo 29. ...**

[...]

**VIII. ...**

[...]

El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tendrá un Consejo Consultivo integrado por cinco Consejeros, que serán designados por la Legislatura del Estado, mediante el procedimiento que establezca la Ley en la materia.

Dentro de las funciones que tendrá el Consejo Consultivo, destacan las previstas en el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas:

**Artículo 149.** El Consejo Consultivo contará con las siguientes facultades:

- I.** Opinar sobre el programa anual de trabajo y su cumplimiento;
- II.** Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente;
- III.** Emitir opiniones no vinculantes, a petición del Instituto o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;
- IV.** Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas del Instituto;
- V.** Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.

En tal virtud, dentro de las nuevas prácticas en materia de rendición de cuentas, se encuentra la creación de consejos consultivos al interior de las instituciones públicas, las cuales tienen corresponsabilidad en la toma de decisiones, a efecto de que sus recomendaciones y sugerencias sean tomadas en consideración.

En ese sentido, se trata de expresiones técnicamente autorizadas y socialmente prestigiosas, que coadyuvan en la toma de decisiones acertadas, sujetas a un análisis exhaustivo.

Su labor consultiva resulta de alto valor, ya que se expresan, a través de juicios sobre cuestiones sometidas a investigación, para que los órganos decisorios puedan formar su criterio con más elementos de juicio.

Así entonces, resulta de vital importancia que el IZAI cuente con un Consejo Consultivo, que será la figura encargada de aportar opiniones vinculantes al interior del citado Instituto y contará con facultades cuasi-fiscalizadoras, con el objetivo de consagrarse como una institución que rinde cuentas y se rige bajo los principios de legalidad, transparencia, pluralidad e imparcialidad.

En este marco se inscribe la alta responsabilidad que tiene esta Soberanía Popular en la designación de los consejeros que habrán de integrar el Consejo Consultivo del IZAI.

Conforme a ello, los Legisladores que integramos esta Comisión estamos conscientes de tal responsabilidad, y en un debate serio y de sano intercambio de ideas, hemos tomado las decisiones que integran la presente Iniciativa con proyecto de Decreto.

En principio, debemos expresar que todos los aspirantes inscritos en el proceso de designación reúnen las características para desempeñar el cargo de consejero del IZAI; todos ellos son profesionistas que se han distinguido por su dedicación al servicio público, la academia o la investigación y, sobre todo, por su compromiso con dos de los objetivos fundamentales de la sociedad zacatecana: la transparencia y la rendición de cuentas.

Conforme a las consideraciones que se han señalado, los profesionistas que acreditaron contar con experiencia en la materia y, que tienen los perfiles más adecuados para ocupar el cargo, son los siguientes:

- SAMUEL DELGADO DÍAZ
- ANA LUCÍA MURO VELÁZQUEZ
- MANUEL DE JESÚS BRISEÑO CASANOVA
- FELIPE ANDRADE HARO
- JUAN ANTONIO DE LA ROSA
- NORA EDITH ALCALÁ FLORES

En ese tenor, esta Comisión de Régimen Interno valoró con detenimiento los perfiles de los aspirantes para proponer los mejores al Pleno, a partir de los siguientes elementos:

**1. Formación académica.** En este aspecto en particular, se tomó en cuenta la necesidad de que el Consejo cuente con elementos con conocimientos en la materia, toda vez que, como se ha señalado, es la instancia responsable de llevar a cabo procedimientos tendientes a coadyuvar en la toma de decisiones del IZAI.

**2. Experiencia laboral y en actividades relacionadas con la transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas.** Las dependencias públicas son, sin duda, las entidades con mayores obligaciones en materia de transparencia, por tal motivo, los integrantes de esta Comisión consideramos indispensable que los consejeros cuenten con experiencia para efecto de que conozcan a fondo las responsabilidades administrativas que tendrán a su cargo.

En términos de lo expuesto, los integrantes de este Colectivo consideramos que la elegibilidad e idoneidad son dos elementos que deben combinarse para, en su conjunto, permitirnos designar a los candidatos con los mejores perfiles para integrar al Consejo Consultivo del IZAI.



De acuerdo con lo anterior, la elegibilidad implica el cumplimiento de los requisitos formales previstos en la ley; en tanto que la idoneidad exige que las personas seleccionadas tengan las cualidades adecuadas y los conocimientos suficientes para el desempeño del cargo.

En ese sentido, resulta pertinente que el Pleno de esta H. Legislatura del Estado efectúe su valoración en términos de lo manifestado en el presente instrumento legislativo, con la finalidad de que dentro de los perfiles propuestos se elijan a los cinco consejeros del Consejo Consultivo del IZAI.

**QUINTO.** Con base en las consideraciones precisadas en el apartado anterior, nos permitimos proponer a esta Asamblea, los perfiles que cuentan con los conocimientos indispensables para ejercer el cargo de consejero del Consejo Consultivo del IZAI, siendo los ciudadanos que a continuación se enuncian:

- SAMUEL DELGADO DÍAZ
- ANA LUCÍA MURO VELÁZQUEZ
- MANUEL DE JESÚS BRISEÑO CASANOVA
- FELIPE ANDRADE HARO
- JUAN ANTONIO DE LA ROSA
- NORA EDITH ALCALÁ FLORES

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión de Régimen Interno somete a la consideración del Pleno la presente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE PROPONEN AL PLENO LOS PERFILES MÁS ADECUADOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,** conforme a lo siguiente

**Artículo primero.** De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, solicitamos se dispensen los trámites y proceda el Pleno a la aprobación, en su caso, del presente Dictamen.

**Artículo segundo.** La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, considera que las personas que reúnen el perfil adecuado para integrar el Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, son los profesionistas que enseguida se enlistan:

- SAMUEL DELGADO DÍAZ





- ANA LUCÍA MURO VELÁZQUEZ
- MANUEL DE JESÚS BRISEÑO CASANOVA
- FELIPE ANDRADE HARO
- JUAN ANTONIO DE LA ROSA
- NORA EDITH ALCALÁ FLORES

**Artículo tercero.** Eríjase en Colegio Electoral y procedase a elegir a los Consejeros en mención.

**Artículo cuarto.** Efectuada la designación de los cinco consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, notifíquese a los profesionistas elegidos a efecto de que una vez agotados los trámites respectivos, comparezcan ante el Pleno de esta Legislatura a tomar la protesta de ley correspondiente, en los términos del artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

**Artículo quinto.** Concluida la toma de protesta de los aspirantes designados, notifíquese de su nombramiento a los titulares del Ejecutivo y del Poder Judicial del Estado, así como al propio Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos legales pertinentes.

**Artículo sexto.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zacatecas, 16 de agosto de 2018.

**COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO  
Y CONCERTACIÓN POLÍTICA**

**DIP. GUSTAVO URIBE GÓNGORA**  
Presidente

**DIP. GEOVANNA DEL CARMEN  
BAÑUELOS DE LA TORRE**  
Secretaria

**DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE**  
Secretario

**DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA  
MUÑOZ**  
Secretaria

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**  
Secretario

**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS**



Secretaria

Secretaria



## 4.-Dictámenes:

### 4.1

#### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

##### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión Legislativa de Derechos Humanos le fueron turnadas, para su estudio y dictamen, las solicitudes para la elección de integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, así como los resultados de las entrevistas a las y los aspirantes al cargo, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con base en los siguientes

##### **A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.** En fecha 11 de julio de 2015 se publicó en el Suplemento 3 al 55 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 394 emitido por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, mediante el cual se designó Consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, a la ciudadana María Teresa Villegas Santillán, por un período de tres años a partir del 30 de junio de 2015.

**SEGUNDO.** En fecha 8 de agosto de 2015 se publicó en el Suplemento 2 al 63 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 408 emitido por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, mediante el cual se designó Consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al ciudadano Alfonso Cortés Cervantes, por un período de tres años a partir del 30 de junio de 2015.

**TERCERO.** En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 5 de junio de 2018, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que contiene la Convocatoria para la designación, en su caso, de dos miembros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que presentaron las diputadas integrantes de la Comisión de Derechos Humanos.



**CUARTO.** En esa misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia se aprobó con el carácter de urgente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo.

**QUINTO.** Aprobada que fue la iniciativa en comento, el 13 de junio de 2018 se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Acuerdo legislativo No. 186, que contiene el procedimiento de consulta y elección, en su caso, de dos integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

**SEXTO.** De conformidad con las bases establecidas en dicho instrumento, las solicitudes de los aspirantes comenzaron a recibirse a partir de la publicación y, hasta las 20:00 horas del día 29 de junio, período durante el cual, en la Oficialía de Partes de esta Honorable Soberanía Popular, se recibieron un total de nueve solicitudes de registro a dicho proceso; cuatro candidatas al cargo mujeres y cinco candidatos hombres, haciendo mención que se recibieron solicitudes de ratificación de los actuales Consejeros Consultivos que concluyen el período para el cual fueron designados.

**SÉPTIMO.** La lista de las y los candidatos inscritos al procedimiento de consulta pública y elección, se publicó a las 21:00 horas del 29 de junio de 2018, en el Portal de la Legislatura [www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx), de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y que a continuación se transcribe:

**LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES AL CARGO DE CONSEJERO O CONSEJERA INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

No.	NOMBRE
1.	MARÍA EUGENIA DEL RÍO VENEGAS
2.	ALFONSO CORTÉS CERVANTES
3.	MARÍA TERESA VILLEGAS SANTILLÁN



4.	JORGE FAJARDO FRÍAS
5.	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ RINCÓN
6.	JUAN EDUARDO ANTONIO RODRÍGUEZ AYALA
7.	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ
8.	OSCAR JOEL DÍAZ DE LEÓN BURCIAGA
9.	LUÍS GUILLERMO FLORES CHÁVEZ

**OCTAVO.** Una vez verificado que las y los candidatos hubieran satisfecho plenamente los requisitos, de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora elaboró un listado de las y los candidatos al cargo, a efecto de citarlos para asistir a la entrevista ante esta Comisión, el 10 de julio de 2018 a partir de las 10:00 horas.

En esa misma fecha, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos realizó las entrevistas con las personas registradas, en las que expusieron sus motivos, perfiles, méritos y la propuesta de un programa de trabajo para poder acceder al cargo.

En consonancia con lo expuesto, la Comisión de Derechos Humanos emite el presente Dictamen de elegibilidad e idoneidad, conforme a los siguientes

#### **CONSIDERANDOS :**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, es competente para conocer y dictaminar sobre la elegibilidad e idoneidad de las y los candidatos a Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, 141 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 155 de su Reglamento General.

**SEGUNDO. EL CONSEJO CONSULTIVO.** El Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado tiene gran importancia para el pueblo zacatecano, pues se trata de un cuerpo colegiado que representa a la sociedad civil ante dicho organismo protector y consideramos que el reconocimiento de que en

su integración deba imperar la paridad de género es una necesidad impostergable para lograr la equidad social y garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

De igual manera y en concordancia con lo anterior, quienes integramos este Colectivo de dictamen considera importante que se abran espacios de oportunidad a los jóvenes que se interesen por participar en este tipo de actividades, por lo que deben gozar de las mismas oportunidades para acceder a la integración del mencionado Consejo Consultivo, y que tal acción tenga como resultado el que todos los sectores de la sociedad zacatecana se vean representados, esto sin duda propiciará, como hemos mencionado, que no solo se respete la paridad de género sino que, además, se reconozca a todos los sectores sociales las aportaciones de unos y otros en la defensa y promoción de los derechos humanos.

De acuerdo con lo expresado, quienes integramos esta Comisión damos cumplimiento a diversos tratados internacionales en la materia, obligatorios para nuestro país a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, entre ellos, los siguientes:

Declaración Universal de Derechos Humanos

**Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948**

**Artículo 2**

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

**Artículo 7**



Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

### **Artículo 21**

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

### **Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”**

#### **Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos**

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

#### **Artículo 23. Derechos Políticos**

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:



- a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de voluntad de los electores, y
- c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

### **PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**

Adopción: Nueva York, EUA, 16 de diciembre de 1966

Adhesión de México: 24 de marzo de 1981

Decreto Promulgatorio DOF 20 de mayo de 1981

Fe de Erratas DOF 22 de junio de 1981

#### **ARTÍCULO 3**

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

#### **ARTÍCULO 25**

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;



- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

En términos de lo expuesto, la integración del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado se encuentra prevista en el artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que a la letra dice lo siguiente:

**ARTÍCULO 19.** El Consejo Consultivo estará integrado, además de quien presida la Comisión, por siete personas mexicanas, cuatro de un género y tres del otro, buscando la integración más cercana a la paridad; deberán ser de reconocida solvencia moral, en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y que no desempeñen cargo o comisión como servidores públicos, salvo la docencia. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.

A excepción de quien presida la Comisión, los cargos de miembros del Consejo Consultivo serán honorarios, y durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados para otro periodo igual. Recibirán única y exclusivamente una dieta mensual, que en ningún caso excederá el monto de 200 cuotas de salario mínimo general vigente, incluidos bonos y prestaciones en especie de cualquier naturaleza, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan en el Reglamento de la Comisión y con cargo al presupuesto que anualmente le destine la Legislatura del Estado.

De conformidad con el citado artículo, los Consejeros María Teresa Villegas Santillán y Alfonso Cortés Cervantes, concluyeron su encargo el pasado 30 de junio de 2018, virtud a ello, esta Legislatura emitió la convocatoria pública correspondiente, para el efecto de que el Consejo Consultivo de referencia se encuentre debidamente integrado.

**TERCERO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.** El artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, señala que para ser Consejero Consultivo, se requiere ser persona zacatecana, de reconocida solvencia moral, estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, no desempeñar cargo o comisión como servidores públicos, salvo la docencia y, cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.

La Base Segunda, Apartado B, de la Convocatoria, señala que los aspirantes deberán presentar con su solicitud de registro al Procedimiento de Consulta Pública y Elección, lo siguiente:



- I. La solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa;
- II. Acta de nacimiento;
- III. Documento expedido por la Autoridad Electoral Federal en la que haga constar que la candidata o candidato se encuentra vigente en sus derechos político electorales;
- IV. Carta de no antecedentes penales emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o en su caso constancia emitida por la Fiscalía General del Estado de Zacatecas;
- V. Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- VI. Curriculum vitae, con copia de la documentación probatoria;
- VII. Programa de trabajo, con las siguientes especificaciones: Estar escrito en idioma español, con letra arial tamaño 12 en interlineado a 1.5, en papel tamaño carta, en un mínimo de dos y un máximo de cinco cuartillas, impreso por un solo lado, alineación del texto justificado, páginas numeradas, en su caso notas y referencias bibliográficas al pie de página;
- VIII. Los documentos que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;
- IX. Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten las declaraciones siguientes:
  - a) Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
  - b) Que actualmente no desempeña cargo o comisión como servidor público, y
- X. Carta en la que acepte los términos y condiciones para participar en el proceso de consulta pública y elección previstos en esta convocatoria.

Conocidos los extremos legales exigidos en la Base citada, con el objeto de condensar el análisis respectivo de los expedientes recabados, esta Comisión Dictaminadora tiene a bien mencionar que la totalidad de los aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, presentaron dicha documentación.

En virtud de lo anterior, se determina que todas y todos los candidatos mencionados cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria, por lo tanto, se consideran elegibles al cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.



**CUARTO. ENTREVISTAS A LOS ASPIRANTES.** Con la finalidad de normar su criterio en cuanto a la idoneidad de los aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, el 10 de julio del año en curso, a partir de las 10:00 horas, las integrantes de este colectivo de dictamen llevaron a cabo las entrevistas personales, y de las cuales obtuvieron la siguiente información:

En el caso de la ciudadana **MARÍA EUGENIA DEL RÍO VENEGAS**, expuso en su entrevista, como principales líneas de acción en caso de acceder al cargo, lo relacionado a defender la vida como un derecho humano desde el momento de la concepción hasta la muerte, diseñar desde la Comisión un programa para que ésta intervenga en prevención de embarazos.

De igual manera, expuso como temas a tratar desde el Consejo Consultivo los que tiene que ver con promover y exigir al ejecutivo la presencia de apoyo para jóvenes adolescentes embarazadas con casas de asistencia, exigir al ejecutivo la presencia de guarderías para hijos de madres jóvenes adolescentes y puedan continuar sus estudios; de igual manera, propone vigilar y exigir que la Comisión intervenga como observador en los procesos de adopción.

En el caso del ciudadano **ALFONSO CORTÉS CERVANTES** al ser uno de los participantes que solicita su ratificación en el cargo, comentó a las integrantes de la Comisión de dictamen acerca de los logros realizados como Consejero Consultivo, destacando entre otros temas los relacionados a fortalecer y asegurar el respeto a las facultades, prerrogativas y libertades de las personas, mediante el establecimiento de mecanismos de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en el orden jurídico mexicano y en los tratados internacionales ratificados por México, además de establecer política de estado en materia de Derechos Humanos, buscando las adecuaciones al marco jurídico estatal.

La ciudadana **MARÍA TERESA VILLEGAS SANTILLÁN** quien también solicita su ratificación en el cargo, al ser entrevistada por las diputadas de la Comisión legislativa expresó las líneas generales realizadas como consejera consultiva, las cuales versaron, básicamente, en contribuir a la defensa, promoción, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos, impulsando un plan de desarrollo humano para el Estado de Zacatecas y sus municipios.

Asimismo, señala como objetivos llevar a cabo propuestas de planes de estudio para crear matrículas en cada institución educativa para potencializar el desarrollo de las capacidades humanas para que el individuo alcance la plenitud y garantice su pleno desarrollo, de igual manera, al interior de la Comisión buscar la certificación de los trabajadores, además de dar continuidad a las actividades del convenio de colaboración

con la UAZ para trabajar con el proyecto de investigación sobre la situación social de las personas adultas mayores.

En su oportunidad, el ciudadano **JORGE FAJARDO FRÍAS** manifestó a las integrantes de la Comisión sus motivos, méritos y perfiles para ser considerado como elegible e idóneo, tal manifestación tuvo como propuestas fundamentales las relacionadas con fomentar valores éticos dirigido a niñas y niños de primaria, implementación de un plan de difusión amplia y permanente de los derechos humanos, tal y como lo desarrolló en la contraloría municipal del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en donde diseñó un programa denominado “Mi Pequeña Contraloría”, dirigido a escuelas primarias públicas y privadas para evitar el acoso escolar, en donde además se solicitaba a los niños en las escuelas que señalaran cualquier tipo de violación de sus derechos humanos, a fin de que las autoridades escolares tomaran las medidas correspondientes.

Continuando con el orden de entrevistas, la ciudadana **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ RINCÓN** manifestó que sus propuestas, en caso de acceder al cargo, serían las relacionadas con uno de los sectores más desprotegidos de nuestra sociedad como son los jóvenes en reclusión o en situación de vulnerabilidad.

Tales propuestas versan en promover la participación política de los ciudadanos en torno a los proyectos de Derechos Humanos que promueva la Comisión y orientar las participaciones a través del consejo para que promueva la igualdad basado en el estado de derecho, además de la aplicación de acciones dirigidas a promover información y la participación de grupos vulnerables, con el fin de acceder a oportunidades de desarrollo en igualdad de condiciones.

En su participación, el ciudadano **JUAN EDUARDO ANTONIO RODRÍGUEZ AYALA** compartió con las integrantes de la Comisión dictaminadora sus planes y proyectos para el caso de ocupar el cargo de Consejero consultivo, los que sustentó en varios temas como la regulación en torno a la Ley de Salud Mental, con la finalidad de prevenir e identificar las irregularidades cometidas por las instituciones públicas y privadas que brindan atención psicológica.

Además, es necesaria la promoción para la implementación de programas de defensa y promoción de los derechos humanos y la cultura cívica y de valores tales como el de *valor-colors*, que consiste en difundir el significado de los valores mediante su práctica cotidiana identificable a través de un color.

Otra propuesta, sería implementar el programa denominado *Palabras de aliento*, que es para brindar apoyo moral a los pacientes de centros médicos mediante mensajes positivos y el de *Cartas Duo*, que serviría para facilitar el desarrollo de las interacciones sociales en adolescentes sin el uso de la tecnología, entre otros.

La ciudadana **MARÍA ISABEL GONZÁLEZ** manifestó que su aportación en caso de ser electa consejera consultiva de la Comisión de Derechos Humanos, estaría encaminada a proponer la construcción de canales más efectivos para la atención ciudadana y el mejoramiento de los protocolos de actuación de las autoridades en materia de seguridad pública en cuanto a detenciones.

Además, considera importante la elaboración de propuestas para la prevención, sanción y erradicación del fenómeno de discriminación y violación de los derechos humanos, con acciones concretas, así como hacer énfasis en la promoción y defensa del derecho a los servicios públicos, en especial, al saneamiento del agua potable, con base en estándares internacionales.

El ciudadano **ÓSCAR JOEL DE LEÓN BURCIAGA** manifestó que sus motivos y planes de acción, en caso de ser considerado como miembro del consejo consultivo, serían los relacionados con hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas, alcanzar la igualdad entre los géneros; enfocándonos en dos grupos de población: los adultos mayores y los jóvenes que en este momento se consideran como grupos de alta vulnerabilidad y que requieren de la atención inmediata de las autoridades.

Propone también buscar la implementación de las medidas necesarias para que las personas de edad avanzada tengan acceso a la alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de la salud adecuada.

Por último, el ciudadano **LUIS GUILLERMO FLORES CHÁVEZ** manifestó que de integrar el Consejo Consultivo como consejero sus actividades estarían encaminadas a la prevención de la trata de personas, principalmente en adolescentes y jóvenes.

Propone también promover la coordinación en temas como la bioética y derechos humanos, para posicionar a la bioética como medio para la defensa, garantía, promoción y protección de los derechos humanos en las diferentes instituciones pertenecientes al sector salud.

En el tema de adultos mayores propone fortalecer una cultura de respeto a los derechos humanos de este sector de la población, a la vez de proteger y promocionar los derechos humanos de la juventud y garantizar los mecanismos para defender los derechos de los jóvenes migrantes, con discapacidad, en situación de calle, analfabetas y con alguna adicción.

**QUINTO. TERNAS PROPUESTAS.** Los parámetros de evaluación fueron precisados en la Base Quinta, fracción VI, de la Convocatoria, como se señala a continuación:

#### **QUINTA. DÍA Y HORA PARA EFECTUAR LA COMPARECENCIA PÚBLICA**

**I. a V. ...**

**VI.** En relación con los criterios que se tomarán en cuenta para la determinación de las personas idóneas para ocupar el cargo, previa acreditación de todos los requisitos señalados con anterioridad, se valorará lo siguiente:

- a) Preparación académica;
- b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, y
- c) Programa de trabajo.

En el mismo sentido, de conformidad con la convocatoria pública para elegir a integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, en sesión de trabajo, las diputadas integrantes de esta Comisión Legislativa realizaron un estudio profundo y minucioso sobre los perfiles de los aspirantes al cargo, valorando, además de los requisitos legales señalados anteriormente, los criterios previstos en el referido instrumento legislativo:

- a) Preparación académica;
- b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, y
- c) Programa de trabajo.

En un ejercicio participativo, donde prevalecieron los principios de democracia y equidad, este Colectivo Dictaminador fue del entendimiento unánime de que resultaba indispensable fortalecer el Consejo Consultivo, para el efecto de que esta instancia pueda contribuir en la protección más amplia y garantista de los derechos humanos de la sociedad zacatecana.



Virtud a ello, era necesario a los candidatos o candidatas que además de cumplir con los requisitos de elegibilidad fueran los más idóneos y contaran con los mejores atributos, capacidades y cualidades, con la finalidad de que puedan promocionar, custodiar y defender los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, de la manera más puntual, responsable, eficiente y respetuosa.

Por lo tanto, atendiendo a estos tópicos, esta Comisión dictaminadora emite su opinión fundada sobre las y los ciudadanos que son considerados los más idóneos para ser, en su caso, designados como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; conforme a ello, las ternas que se proponen son las siguientes:

#### **TERNA 1**

María Isabel González

María Guadalupe Rodríguez Rincón

María Teresa Villegas Santillán

#### **TERNA 2**

Óscar Joel Díaz de León Burciaga

Luis Guillermo Flores Chávez

Jorge Fajardo Frías

La determinación anterior tiene como sustento el análisis detallado del expediente de cada uno de los aspirantes seleccionados, así como del resultado de las entrevistas; todos ellos acompañaron la documentación exigida en la Convocatoria y constataron ante este Órgano Colegiado que cuentan con los conocimientos y experiencia necesarios para formar parte del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

**Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 106 y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Esta Comisión Dictaminadora emite su opinión fundada, en el sentido de que las ternas que se proponen a continuación están integradas por los aspirantes que cumplieron cabalmente con los requisitos de elegibilidad exigidos en la convocatoria pública y, además, fueron los idóneos por su capacidad y experiencia, para ser designados como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas:

**TERNA 1**

María Isabel González

María Guadalupe Rodríguez Rincón

María Teresa Villegas Santillán

**TERNA 2**

Oscar Joel Díaz de León Burciaga

Luis Guillermo Flores Chávez

Jorge Fajardo Frías

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de sus facultades, designe a una persona de cada una de las ternas, a efecto de que integren el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por un periodo de tres años, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Una vez designadas las personas que ocuparán el cargo de Consejero y Consejera integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, sean notificados a efecto de que comparezcan a rendir la protesta de ley correspondiente.





**ARTÍCULO CUARTO.** Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen en los términos descritos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se publique el presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas de la Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**A T E N T A M E N T E**  
**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**  
**PRESIDENTA**

**DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE**

**SECRETARIAS**

**DIP. GUADALUPE CELIA  
FLORES ESCOBEDO**

**DIP. MARÍA ELENA ORTEGA  
CORTÉS**

**DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA**

**DIP. GUADALUPE NALLELI ROMÁN  
LIRA**



## 4.2

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A esta Comisión de Seguridad Pública y Justicia le fue turnado, para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, presentada por los Diputados Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, Carlos Aurelio Peña Badillo, Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, Patricia Mayela Hernández Vaca y José Luis Medina Lizalde, integrantes de esta H. Legislatura del Estado.

Vista, estudiada y analizada la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, basado en los siguiente

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** En sesión de la Comisión Permanente, celebrada el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, presentada por los Diputados Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, Carlos Aurelio Peña Badillo, Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, Patricia Mayela Hernández Vaca y José Luis Medina Lizalde.

En la misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1879, la iniciativa de referencia fue turnada a esta Comisión Legislativa, para su estudio y dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.** Los proponentes justificaron su iniciativa en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Hablar de tortura y desaparición forzada de personas obliga a recordar las más crueles violaciones a los derechos humanos, y mayor aun cuando son efectuadas con todas las ventajas que da el abuso poder, el sólo hecho de desaparecer a una persona o torturarla son actos aberrantes, y se constituyen como crímenes de lesa humanidad, vulneran la dignidad intrínseca del ser humano, atañen no sólo a la persona directamente afectada, sino a toda la sociedad.

Fenómenos que no sólo se han materializó en diversos momentos de la historia de nuestro país, sino que continúa siendo una práctica de grupos criminales y que en



situaciones específicas cuentan con el apoyo y amparo de quienes se les ha confiado la seguridad y la impartición de justicia de la sociedad.

En este escenario nuestro país ha ratificado diversos tratados y estándares internacionales fundamentales de derechos humanos, para tipificar tales delitos, así como adoptando los protocolos homologados para la investigación y armonizado la legislación acorde a lo anterior.

Se ha facultado y exhortando a las entidades federativas para que hagan lo conducente a fin de contar con los instrumentos jurídicos y las instituciones especializadas que permitan que las investigación, sanción, persecución y prevención de dichos delitos.

Tales transformaciones normativas e institucionales deben traducirse en acciones concretas, es muy importante construir y fortalecer instituciones que puedan gozar de la confianza de las víctimas y de la sociedad, garantizando la autonomía, imparcialidad, independencia y profesionalismo.

Es así como ha quedado plasmado en el marco normativo de la Ley Generales para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, mismas que fueron públicas en el año 2017; ambas señalan la obligatoriedad de crear Fiscalías especializadas en dichos temas.

Con respecto a la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en el artículo 55, se establece que las Instituciones de Procuración de Justicia deberán crear Fiscalías Especiales en la Investigación del Delito de Tortura con plena autonomía técnica y operativa para el conocimiento, investigación y persecución de delitos previstos en dicha Ley; contarán con agentes del Ministerio Público, policía, servicios periciales y técnicos especializados; y estarán dotadas de los recursos humanos, financieros y materiales que se requieran para su efectiva operación; así como en el artículo Sexto Transitorio de la Ley General, la Federación y las entidades federativas contarán con un plazo de noventa días posteriores a la fecha en que el presente Decreto entre en vigor, para crear y operar sus Fiscalías Especiales para la investigación del delito de tortura.

De igual forma en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas en el artículo 68 dispone que las Procuradurías Locales deben contar con Fiscalías Especializadas para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, mismas que deberán contar con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios que se requieran para su efectiva operación.

En consecuencia, a lo anterior es necesario una reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Zacatecas la para contemplar las Fiscalías que se derivan de las leyes generales en cita.

De esta manera en el presente instrumento se prevé el andamiaje institucional para dar cumplimiento a las disposiciones generales contempladas y bajo el convencimiento de garantizar las condiciones organizacionales que favorezcan el combate efectivo de dicho fenómeno mediante la implementación de instancias especializadas.

#### **MATERIA DE LA INICIATIVA.**



Reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, con la finalidad de crear fiscalías especializadas para la atención de casos de tortura, trata de personas y personas desaparecidas.

#### **VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.**

Esta Comisión de Dictamen, estima necesario dividir el presente dictamen en los siguientes

#### **CONSIDERANDOS :**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Esta Comisión de Seguridad Pública y Justicia es competente para estudiar y analizar la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, así como para emitir este dictamen; de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, fracción XII, 125, fracción I, y 139 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO. ANTECEDENTES.** El desempeño del sistema de justicia penal en México ha sido objeto de diversos estudios por parte de instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, principalmente a partir de los años 2002 y 2003.

Tales estudios destacaron la existencia de obstáculos estructurales que impedían la adecuada procuración de justicia, con base en esos diagnósticos, el Estado Mexicano emprendió una transformación sustancial del sistema de justicia penal, lo que llevó a la aprobación de la reforma constitucional de junio de 2008, por la cual se estableció un nuevo paradigma en esta materia.

Conforme a lo anterior, a partir de 2008, se implementó en nuestro país el Sistema Penal Acusatorio, lo que ha propiciado diversas transformaciones, entre otros ámbitos, en los mecanismos y procedimientos de procuración de justicia, principalmente, los relacionados con la autonomía funcional y la flexibilidad del modelo de investigación.

De acuerdo con lo anterior, para el fortalecimiento del nuevo Sistema ha sido fundamental el establecimiento de reglas claras de atracción y conexidad, así como la creación de fiscalías especializadas en violaciones graves a derechos humanos.

En el mismo sentido, para el fortalecimiento del Sistema ha sido fundamental la emisión de ordenamientos legales que amplían y precisan las atribuciones de las autoridades responsables de la procuración de justicia.

El 22 de marzo de 2017 se publicó, en el Periódico Oficial, la reforma a nuestra Constitución Local por la cual se implementó el Sistema Estatal Anticorrupción y, además, se creó la Fiscalía General de Justicia del



Estado como organismo público autónomo y se mandató la integración de las fiscalías especializadas en materia de Delitos Electorales, la de Combate a la Corrupción y la de Derechos Humanos.

Conforme a ello, el 30 de diciembre de 2017 se publicó, en el Periódico Oficial, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, con la finalidad de precisar las funciones del citado órgano y de las referidas fiscalías especializadas.

De la misma forma, resulta pertinente señalar que la creación de la Fiscalía General y las fiscalías especializadas atiende, como se ha señalado, al marco jurídico creado con motivo de la reforma constitucional en materia penal.

Con base en lo expresado, esta Comisión considera necesaria la creación de las fiscalías especializadas propuestas en la iniciativa que se estudia, toda vez que las funciones que tendrían a su cargo comparten la misma finalidad que las fiscalías vigentes: garantizar la paz social y el Estado de Derecho.

**TERCERO. LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS.** Como lo hemos expresado, la creación de instancias especializadas para la investigación y persecución de determinados delitos atiende a necesidades sociales concretas, pues se trata de conductas ilícitas que afectan, sensiblemente, el entramado social.

En tal sentido, debemos señalar que la tortura, la trata de personas y la desaparición forzada de personas son delitos cuya atención requiere de órganos especializados, integrados por personal profesional y capacitado en cada una de esas materias.

Sobre el particular, resulta pertinente efectuar las siguientes consideraciones:

**1. PERSECUCIÓN E INVESTIGACIÓN DE PRÁCTICAS DE TORTURA.** Resulta pertinente señalar que la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos ya cumple, en gran medida, con las previsiones de la Ley General en la materia de Tortura, pues el respeto y protección de los Derechos Humanos se consideran un eje prioritario en el desempeño de la Fiscalía General.

El contenido de la iniciativa, sobre la inclusión de atribuciones para el combate a la tortura y otros tratos degradantes, es indispensable porque tales conductas constituyen una total vulneración de los derechos humanos de las personas, incluso estos actos son considerados no solo delitos comunes, sino crímenes de derecho internacional, los cuales pueden llegar a constituir crímenes de guerra, o crímenes de lesa humanidad.

La Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en su artículo Sexto Transitorio, mandata expresamente que la Federación y las entidades

federativas deberán crear y operar sus Fiscalías Especiales para la investigación del delito de tortura, y establece un plazo de noventa días posteriores a la fecha en que la Ley entre en vigor.

Por lo anterior, esta Comisión estima indispensable la adición que se propone, pues la Fiscalía General debe contar con un área especializada en el combate y prevención de este tipo de conductas.

Con lo anterior, el Estado cumple con disposiciones previstas en diversos Tratados Internacionales, los cuales prohíben la tortura y todas las formas de crueldad y humillación desde 1948, en este año también se aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Actualmente son ya 156 los países que han firmado la Convención contra la Tortura de Naciones Unidas, donde se establece que ningún Estado puede torturar ni permitir ninguna forma de tortura o malos tratos, en ningún caso y bajo ninguna justificación.

Conforme a lo expuesto, se modifica la denominación de la Fiscalía Especializada de Derechos Humanos, ahora se llamará de Derechos Humanos, Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la cual se inserta en la Sección Tercera, que se incluye en el artículo 39, a este artículo se le adicionan dos párrafos, las fracciones del I al X quedan igual, las fracciones XI y XII se derogan y se adicionan las fracciones de la XIII a la XXXI.

**2. INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS.** La Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas establece explícitamente la obligación a cargo de las entidades federativas de crear la Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.

La desaparición forzada de personas es considerada por organismos internacionales como una de las más graves y crueles violaciones a los derechos humanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señala que ésta incluye la violación múltiple y continuada de varios derechos: la libertad, integridad personal, seguridad jurídica, garantías judiciales, no sólo de la víctima sino también de sus familiares, que debieran ser garantizados por el Estado.

Cuando las desapariciones de personas se incrementan, la desconfianza social crece junto con el miedo a ser víctima también de estos delitos; los afectados enfrentan el aislamiento social y sólo algunos tienen la capacidad de salir a la luz pública para denunciar los crímenes y la impunidad.

En nuestro país el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) acumula el total de registros de personas relacionadas con averiguaciones previas y carpetas de investigación del fuero

federal iniciadas en el periodo comprendido entre enero de 2014 y abril de 2018, y que permanecen sin localizar al corte del 30 de abril de 2018.

El registro en mención señala un decremento sustancial a partir del año 2015 como se muestra a continuación:

Número de personas no localizadas según año de desaparición

2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	20017	2018
26	30	42	105	93	114	204	257	110	45	51	19

En cuanto al fuero común:

Número de personas no localizadas según año de desaparición

2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	20017	2018
620	800	1,372	3,206	4,064	3,288	3,650	3,790	3,272	4,525	5,426	1,634

En ambos casos, la mayoría de personas no localizadas pertenecen al sexo masculino entre los 15 y 39 años de edad.

En nuestro estado las cifras no son más alentadoras, a partir de 2013 y hasta mayo de 2018, la cifra no ha dejado de incrementarse:

Número de personas no localizadas por año de desaparición en Zacatecas

2013	2014	2015	2016	20017	2018
38	73	64	80	101	55

En Zacatecas la proporción de hombres es mayor al de las mujeres, la mayoría de los desaparecidos, en ambos casos, corresponden a mayores de edad con una proporción menor en casos del género femenino.

Cabe destacar que desde el año 2014 hasta 2016, todos los menores desaparecidos fueron localizados; para 2017 del total de 10, 8 fueron localizados y para 2018 se reportan hasta el 13 de junio 3 casos en total, de los cuales todos han sido localizados.

En tales términos, con la iniciativa que se analiza se da cumplimiento a la obligación a cargo del Estado de crear una Fiscalía Especializada responsable de investigar los delitos en la materia, además, se atiende de manera puntual la solicitud de información efectuada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio de su Presidente Lic. Luis Raúl González Pérez, del 23 de abril del presente año, donde solicita al Gobernador del Estado la creación de una Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, haciendo referencia a la importancia que reviste en la actualidad esta Fiscalía Especial.

La reforma para incluir esta Fiscalía Especial, se realizó de la siguiente manera, se adicionó una Sección Quinta denominada Fiscalía Especializada para la Atención de Personas Desaparecidas y No Localizadas, adicionando los artículos 43 *bis* y 43 *ter*, el primero contiene XXX fracciones que constituyen las atribuciones de la Fiscalía.

Por la relevancia de las conductas que la Ley General en la materia regula, es que los artículos 13 y 14 hacen mención que los delitos de desaparición forzada de personas y de desaparición cometida por particulares serán perseguidos de oficio y tienen el carácter de permanentes o continuos, en tanto la suerte y el paradero de la persona desaparecida no se hayan determinado o sus restos no hayan sido localizados y plenamente identificados, esto es que el ejercicio de la acción penal y la ejecución de sanciones penales que se impongan judicialmente para los delitos de desaparición forzada de personas y de desaparición cometida por particulares son imprescriptibles.

**3. ATENCIÓN DE TRATA DE PERSONAS.** La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, en su transitorio Décimo Cuarto, establece la obligación que tienen las entidades federativas de crear y operar fiscalías especializadas para la investigación de las conductas previstas en esa Ley.

El delito de trata de personas, es un acto en el que se anulan los derechos humanos y dignidad de las víctimas, y pasan a ser consideradas como un “objeto”, el cual puede ser comercializado, el medio para lograr este delito, es atraer a personas mediante engaños, violencia o promesas, con la finalidad de explotarlos con trabajos sexuales, servicios forzados, mendicidad, matrimonios serviles, entre otros.

Desde el año 2000, México es parte de los países que signaron el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, (Protocolo de Palermo), que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y es aquí donde se establece una definición consensuada a nivel internacional de la “trata de personas”, en la que se incluyen distintos tipos de explotación y se contempla a cualquier persona como susceptible de ser víctima.

En este contexto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentó el Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México, el cual se considera como uno de los fenómenos delictivos que causan mayor agravio, no sólo a las víctimas en lo individual sino a la sociedad en general.

La trata de personas es un delito creciente, cada año, cientos de miles de personas son captadas en todo el mundo con fines de explotación, principalmente de carácter sexual o laboral, pero también para la extracción de órganos.



Según datos de la Organización Internacional del Trabajo en 2016, 40.3 millones de personas han estado sometidas a la esclavitud moderna, esta cifra incluye 24.9 millones en trabajo forzoso y 15.4 millones en matrimonio forzoso, lo que significa que en el mundo hay 5.4 víctimas de la esclavitud moderna por cada 1,000 personas.

A nivel nacional, el número de presuntos delitos reportados por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el apartado de delitos contra la sociedad, particularmente trata de personas hasta junio de 2018 fue de 154, además se reportan 921 casos de corrupción de menores.

El reporte actualizado sobre la Situación de la Trata de Personas en México, publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) señala que del 15 de junio de 2012, hasta el 30 junio de 2015, se contaba con 1,458 averiguaciones previas iniciadas en el ámbito local, 27% derivaron en consignaciones y solo 18.4% en sentencias condenatorias.

La PGR reporta 571 averiguaciones previas iniciadas, con un porcentaje de 15.9% de consignaciones y un 1.9% de sentencias condenatorias, las entidades federativas con mayor número de averiguaciones previas iniciadas son Puebla con 375, Chiapas 315, Ciudad de México 113, Oaxaca 118 y Baja California Norte y Estado de México con 95 cada una, lo cual representa el 76% del total.

En cuanto a las características de las víctimas, las procuradurías estatales reportan: un total de 2.843 víctimas, 87.9% son mexicanas y solo 8.4% extranjeras; 93.4% mujeres y 6.1% hombres; el 26.5% son personas menores de edad y 71.7% mayores de edad (3.2% no se identificó edad).

A nivel federal se reportan 706 víctimas, de las cuales 696 son mexicanas, 10 extranjeras y en 108 casos no se pudo identificar la nacionalidad.

Mención aparte merece el caso de averiguaciones previas en las que interviene la delincuencia organizada, donde la mayoría, 54%, son personas menores de edad frente a 29% de mayores de edad y 15% en el que no se pudo identificar la edad de la víctima. De igual forma destaca que la mayoría de las víctimas de este tipo de delincuencia son hombres, esto es 46%, mujeres 38%, y 15% reportadas como no identificadas.

En nuestro Estado, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública al corte de junio de 2018 se han reportado 3 delitos clasificados como trata de personas y 17 como corrupción de menores.

<b>Delitos contra la sociedad</b>	2015	2016	2017	2018

<b>Corrupción de menores</b>	12	32	32	17
<b>Trata de personas</b>	4	3	5	3

Para atender este tipo de ilícitos, propone la reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General, para adicionar la Sección Sexta denominada de la Fiscalía Especializada para la Atención de Trata de Personas, que contempla el artículo 43 *quater*, integrado por XIII fracciones.

Conforme a las consideraciones formuladas, esta Comisión considera necesario que la institución que procura justicia en el Estado cuente con Fiscalías creadas *ex profeso* para la investigación de delitos como la tortura, desapariciones forzadas, trata de personas, con ello, esta Comisión legislativa considera que la investigación se hará de una manera profesional, con personal altamente capacitado, para contribuir a la recuperación de la confianza ciudadana en las instituciones.

Finalmente, expresar que se efectuó la modificación de los artículos 3 y 62, con la finalidad de adecuar la denominación de diversas autoridades responsables del ejercicio de atribuciones relacionadas con la procuración de justicia.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, los y las diputadas integrantes de la Comisión Seguridad Pública y Justicia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se propone el siguiente Dictamen con Proyecto de**

#### DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones V, VI y X del artículo 3; se reforma y adiciona la denominación del apartado C, se adicionan las fracciones IX y X, se adicionan los apartados M con XI fracciones y el N con X fracciones, todos del artículo 11; se reforma el artículo 34; se reforma la denominación de la Sección Tercera del Título Tercero; se reforma, y se derogan las fracciones XI y XII y se adicionan las fracciones de la XIII a la XXXI del artículo 39; se adiciona la Sección Quinta; se adiciona el artículo 43 bis, con XXIX fracciones; se adiciona el artículo 43 ter, con IV fracciones; se adiciona el artículo 43 quater; se adiciona la Sección Sexta, se adiciona el artículo 43 quinquies, con IX fracciones; se adiciona el artículo 43 sexies, con XII fracciones; se reforma la Fracción III del artículo 62, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a IV. ...

V. **Fiscalía General:** La Fiscalía General **de Justicia** del Estado de Zacatecas;

VI. **Fiscal General:** El Fiscal General **de Justicia** del Estado de Zacatecas;

VII. a IX. ...



**X. Fiscal Especializado:** El Fiscal que ejerce las facultades del Ministerio Público en las materias especificadas en la Constitución del Estado **y en esta Ley;**

XI. a XV. ...

**Artículo 11.** Son atribuciones de la Fiscalía General las siguientes:

**Apartado A.** ...

**Apartado B.** ...

**Apartado C.** Atribuciones en materia de derechos humanos, **tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes:**

I. Instituir, entre los servidores públicos, el pleno conocimiento sobre los derechos humanos, reconocidos en la Constitución, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, **el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos Cruels, Inhumanos o Degradantes “Protocolo de Estambul”**, la Constitución del Estado, este ordenamiento y demás disposiciones aplicables, para lograr el respeto irrestricto de los mismos y brindar una debida procuración de justicia;

II. a V. ...

VI. Observar que los servidores públicos eviten incurrir en conductas que se relacionen con **la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;** en aquellos casos en que sea necesario el uso de la fuerza, ésta deberá ser aplicada observando los principios de legalidad, congruencia, oportunidad y proporcionalidad;

VII. a VIII. ...

**IX. Capacitar permanentemente a su personal en materia de planeación, desarrollo y técnicas de investigación criminal, uso adecuado, legal, proporcional, razonable y gradual de la fuerza, así como en derechos humanos, y**

**X. Iniciar, dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones relacionadas con los delitos señalados en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, así como realizar las acciones que correspondan, en el ámbito de su competencia, para la obtención de la oportuna sanción de esos delitos y de la correspondiente reparación integral y atención especializada a víctimas directas e indirectas.**

La protección de los derechos e intereses de los grupos vulnerables, ausentes, indígenas y la de otros de carácter individual o social, consistirá en cumplir con las obligaciones constitucionales en los términos de las leyes especiales o según determine el Fiscal General.

**Apartado D a L.** ...

**Apartado M.** Atribuciones en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares:



- I. Dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas;
- II. Mantener coordinación con la Comisión Nacional de Búsqueda para realizar todas las acciones relativas a la investigación y persecución de los delitos en la materia, conforme a los Protocolos que emitan las autoridades competentes y las demás disposiciones aplicables;
- III. Dar aviso de manera inmediata, a través del Registro Nacional, a la Comisión Nacional de Búsqueda sobre el inicio de una investigación de los delitos en la materia, a fin de que se inicien las acciones correspondientes a la búsqueda, así como compartir la información relevante, de conformidad con el Protocolo y demás disposiciones aplicables;
- IV. Mantener comunicación continua y permanente con la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda, a fin de compartir información que pudiera contribuir en las acciones para la búsqueda y localización de personas, en términos de las disposiciones aplicables;
- V. Informar de manera inmediata a la Comisión Nacional de Búsqueda o a la Comisión Local de Búsqueda, según sea el caso, la localización o identificación de una persona;
- VI. Administrar bases de datos con estadísticas relativas a la incidencia de los delitos en la materia, garantizando que los datos estén desagregados, al menos, por género, edad, nacionalidad, sujeto activo, rango y dependencia de adscripción, así como si se trata de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares.  

Las bases de datos a que se refiere el párrafo que antecede deben permitir la identificación de circunstancias, grupos en condición de vulnerabilidad, *modus operandi*, delimitación territorial, rutas y zonas de alto riesgo en los que aumente la probabilidad de comisión de alguno de los delitos previstos en la legislación correspondiente para garantizar su prevención;
- VII. Capacitar al personal ministerial, policial y pericial conforme a los más altos estándares internacionales, respecto de las técnicas de búsqueda, investigación y análisis de pruebas para los delitos en la materia, con pleno respeto a los derechos humanos y con enfoque psicosocial;
- VIII. Seleccionar, de conformidad con los procedimientos de evaluación y controles de confianza aplicables, al personal policial que conformará los Grupos de Búsqueda;
- IX. Integrar los Grupos de Búsqueda, de conformidad con las cifras de los índices del delito de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, así como de Personas No Localizadas que existan en el Estado, en términos de los lineamientos que emita la Comisión Nacional de Búsqueda;
- X. Capacitar y certificar a su personal en esta materia, conforme a los criterios que al efecto establezca la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, y
- XI. Capacitar a todo el personal policial respecto de los protocolos de actuación inmediata y las acciones específicas que deben realizar cuando tengan conocimiento, por cualquier medio, de la desaparición o no localización de una persona.

**Apartado N. Atribuciones en materia de Atención de Trata de Personas:**

- I. En concordancia con el Programa Nacional, formular políticas e instrumentar programas estatales para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en la materia, así como para la protección, atención,

rehabilitación y recuperación del proyecto de vida de las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos de los mismos;

**II. Proponer a la Comisión Intersecretarial contenidos nacionales y regionales, para ser incorporados al Programa Nacional;**

**III. Prestar servicios de formación, actualización, capacitación y profesionalización para los actores institucionales que participan en los procesos de prevención y combate a los delitos en la materia y de asistencia y protección de las víctimas, de conformidad con las disposiciones generales que las autoridades federales determinen;**

**IV. Implementar, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de atención, educación, capacitación e investigación en materia de esclavitud, trata de personas o explotación y demás delitos en la materia;**

**V. Impulsar programas para prevenir los factores de riesgo para posibles víctimas de los delitos en la materia que incluyan programas de desarrollo local;**

**VI. Creación de refugios, albergues y casas de medio camino para las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos que la Ley General en la materia defina como del fuero común, o apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, para la creación y operación de los mismos, hasta la total recuperación de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos contenidos en la legislación aplicable;**

**VII. Revisar y evaluar la eficacia de las políticas, programas y acciones con base en los lineamientos que para tal efecto desarrollen las autoridades federales;**

**VIII. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para su elaboración;**

**IX. Impulsar reformas legales para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley;**

**X. Coordinarse con la Federación y otros Estados, con el objeto de generar prevención general, especial y social, en los términos y reglas establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y**

**X. Las demás aplicables a la materia, que les confiera esta Ley u otros ordenamientos legales.**

Artículo 34. Los Fiscales Especializados en Materia de Delitos Electorales, de Combate a la Corrupción; de Derechos Humanos, Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; de Desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, y Trata de Personas, serán nombrados y removidos en los términos establecidos en la Constitución del Estado y en esta Ley. El plazo que tendrá la Legislatura del Estado para objetar la decisión del Fiscal General será de diez días hábiles.

Al momento de su designación los Fiscales Especializados deberán tener 30 años cumplidos y contar con título profesional de Licenciado en Derecho o afín y cédula profesional debidamente registrados.

...

## CAPÍTULO V Fiscalías Especializadas

### Sección Tercera



Fiscalía Especializada de Derechos Humanos, Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes



**Artículo 39.** La Fiscalía Especializada de Derechos Humanos, **Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, tendrá a su cargo** la atención, investigación, litigación y persecución de los delitos de tortura, **así como aquellos cometidos** contra periodistas y **personas defensoras de derechos humanos.**

**Contará con plena autonomía técnica y operativa y con Ministerios Públicos, policías, servicios periciales y técnicos especializados para conocimiento, investigación y persecución del delito de tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes, y estarán dotadas de los recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su efectiva operación.**

**Asimismo,** tendrá a su cargo las acciones relacionadas con la atención que brinde la Fiscalía General en materia de promoción, respeto, protección y garantía de derechos humanos, atención y protección a víctimas del delito y testigos; además, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. al X. ...

**XI. Derogada**

**XII. Derogada**

**XIII. Iniciar de manera inmediata la investigación por el delito de tortura;**

**XIV. Comenzar con la integración de la carpeta de investigación correspondiente, incluyendo las declaraciones del denunciante o víctima alegada del delito y los testigos;**

**XV. Realizar el registro del hecho en el Registro Nacional;**

**XVI. Informar a la persona denunciante de su derecho a contar con un asesor jurídico;**

**XVII. Solicitar a las autoridades competentes el resguardo del probable lugar de los hechos y pedir a los peritos su intervención para el procesamiento del mismo;**

**XVIII. Solicitar la intervención de peritos para que realicen el dictamen médico-psicológico correspondiente y los demás que se requieran;**

**XIX. Informar a la víctima de su derecho a ofrecer un dictamen médico-psicológico elaborado por peritos independientes o, en su caso, por organismos públicos de protección de los derechos humanos cuando se emitan con motivo de quejas interpuestas ante los mismos;**

**XX. Emitir las medidas de protección necesarias para resguardar la integridad de las víctimas y testigos;**

**XXI. Notificar, en caso de que la víctima sea una persona extranjera, a la autoridad competente del Estado del que sea nacional y coadyuvar para garantizar el derecho a la asistencia consular;**

**XXII. Solicitar al Juez de Control la realización de la audiencia inicial;**

**XXIII. Requerir a las instancias del sector público competentes, y del sector privado en los casos que disponga la Ley General de Víctimas, para que se le brinde atención médica, psicológica y jurídica a las personas víctimas del delito de tortura;**

**XXIV. Ejecutar, supervisar y evaluar el Protocolo correspondiente, así como los protocolos de actuación y para la investigación que emita la autoridad competente;**





**XXV. Solicitar a las autoridades competentes su colaboración y apoyo para la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia;**

**XXVI. Decretar las medidas de protección en favor de la vida o la integridad de las víctimas, de conformidad con la legislación aplicable;**

**XXVII. Establecer mecanismos de cooperación con otras autoridades competentes para el intercambio de plataformas de información y de la capacitación continua para dichos efectos;**

**XXVIII. Colaborar con otras autoridades competentes a efecto de sistematizar la información obtenida durante la investigación y promover su intercambio con otras Fiscalías Especializadas, con el fin de fortalecer el seguimiento y control de las conductas delictivas previstas en la Ley en la materia y participar en la actualización del Registro Nacional del Delito de Tortura;**

**XXIX. Realizar un análisis de contextos y patrones sobre la comisión del delito de tortura, con base en los datos del Registro Nacional del Delito de Tortura y otra información disponible;**

**XXX. Proponer políticas para la prevención de las conductas de tortura, y**

**XXXI. Las demás que dispongan la Ley de la materia, esta Ley y otras disposiciones aplicables.**

Para ser integrante y permanecer en la Fiscalía Especializada, será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 58 de la Ley General en la materia.

#### Sección Quinta

Fiscalía Especializada para la Atención de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares.

**Artículo 43 Bis. La Fiscalía Especializada para la Atención de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares estará a cargo de la atención, investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.**

Además, tendrá las siguientes atribuciones:

**I. Recibir las denuncias relacionadas con la probable comisión de hechos constitutivos de los delitos previstos en la Ley General de la materia e iniciar la carpeta de investigación correspondiente;**

**II. Mantener coordinación con la Comisión Nacional de Búsqueda para realizar todas las acciones relativas a la investigación y persecución de los delitos en esta materia, conforme al Protocolo Homologado de Investigación y demás disposiciones aplicables;**

**III. Dar aviso de manera inmediata, a través del Registro Nacional, a la Comisión Nacional de Búsqueda sobre el inicio de una investigación de los delitos en esta materia, a fin de que se inicien las acciones correspondientes a la búsqueda, así como compartir la información relevante, de conformidad con el Protocolo Homologado de Investigación y demás disposiciones aplicables;**

**IV. Mantener comunicación continua y permanente con la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda, a fin de compartir información que pudiera contribuir en las acciones para la búsqueda y localización de personas, en términos de las disposiciones aplicables;**





- V. Informar de manera inmediata a la Comisión Nacional de Búsqueda o a las Comisiones Locales de Búsqueda, según sea el caso, la localización o identificación de una persona;
- VI. Mantener comunicación continua y permanente con el Mecanismo de Apoyo Exterior y la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes para recibir, recabar y proporcionar información sobre las acciones de investigación y persecución de los delitos en esta materia cometidos en contra de personas migrantes;
- VII. Solicitar directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados, en los términos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- VIII. Solicitar a la autoridad judicial competente la autorización para ordenar la intervención de comunicaciones, en términos de las disposiciones aplicables;
- IX. Realizar y comunicar, sin dilación, todos aquellos actos que requieran de autorización judicial que previamente hayan sido solicitados por la Comisión que corresponda para la búsqueda y localización de una persona desaparecida;
- X. En acuerdo con las autoridades federales y locales competentes, conformar grupos de trabajo interinstitucionales y multidisciplinarios para la coordinación de la investigación de hechos probablemente constitutivos de los delitos en esta materia, cuando de la información con la que cuente la autoridad se desprenda que pudieron ocurrir en dos o más Entidades Federativas o se trata de una persona extranjera en situación de migración, independientemente de su situación migratoria;
- XI. Solicitar el apoyo policial a las autoridades competentes, para realizar las tareas de investigación en campo;
- XII. Recabar la información necesaria para la persecución e investigación de los delitos en la materia;
- XIII. Remitir la investigación y las actuaciones realizadas a las autoridades competentes cuando advierta la comisión de uno o varios delitos diferentes en la materia;
- XIV. Solicitar al Juez de Control competente las medidas cautelares que sean necesarias, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- XV. Solicitar la participación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que corresponda, así como de las instituciones y organizaciones de derechos humanos y de protección civil, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI. Establecer mecanismos de cooperación destinados al intercambio de información y adiestramiento continuo de los servidores públicos especializados en la materia;
- XVII. Localizar a las familias de las personas fallecidas identificadas no reclamadas, en coordinación con las instituciones correspondientes, para poder hacer la entrega de cadáveres o restos humanos, conforme a lo señalado por el Protocolo Homologado de Investigación y demás normas aplicables;
- XVIII. Solicitar a las autoridades jurisdiccionales competentes la autorización para la realización de las exhumaciones en cementerios, fosas o de otros sitios en los que se encuentren o se tengan razones fundadas para creer que se encuentran cadáveres o restos humanos de personas desaparecidas;
- XIX. Solicitar a las autoridades jurisdiccionales competentes el traslado de las personas internas a otros centros de reclusión salvaguardando sus derechos humanos, siempre que esta medida favorezca la

búsqueda o localización de las personas desaparecidas o a la investigación de los delitos en la materia, en términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal;

**XX. Facilitar la participación de los familiares en la investigación de los delitos previstos en la Ley General, incluido brindar información periódicamente a los familiares sobre los avances en el proceso de la investigación y persecución de los delitos en la materia, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales;**

**XXI. Celebrar convenios de colaboración o cooperación, para el óptimo cumplimiento de sus atribuciones;**

**XXII. Brindar la información que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Nacional o estatales, le soliciten para mejorar la atención a las víctimas, en términos de lo que establezcan las disposiciones aplicables;**

**XXIII. Brindar la información que el Consejo Ciudadano le solicite para el ejercicio de sus funciones, en términos de lo que establezcan las disposiciones aplicables;**

**XXIV. Proporcionar asistencia técnica a las Fiscalías Especializadas de las Entidades Federativas que lo soliciten;**

**XXV. Coordinarse y dar impulso permanente a la búsqueda de personas desaparecidas;**

**XXVI. Contar con personal sustantivo ministerial, policial, pericial y de apoyo psicosocial;**

**XXVI. Contar con los recursos financieros, materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios y una unidad de análisis de contexto que se requieran para su efectiva operación;**

**XXVII. Requerir el auxilio necesario a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, quienes estarán obligadas a colaborar de forma eficaz con la Fiscalía Especializada para el cumplimiento de sus atribuciones;**

**XXVIII. Remitir inmediatamente a la Fiscalía Especializada de la Procuraduría General los expedientes de los que conozca cuando se actualicen los supuestos previstos en el artículo 24 de la Ley General de la materia, o iniciar inmediatamente la carpeta de investigación, cuando el asunto no esté contemplado expresamente como competencia de la Federación, y**

**XXIX. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.**

Para ser integrante y permanecer en la Fiscalía Especializada será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 69 de la Ley General en la materia.

Artículo 43 Ter. En materia de protección de personas, la Fiscalía Especializada tendrá las siguientes atribuciones:

**I. Establecer programas para la protección de las víctimas, los familiares y toda persona involucrada en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, investigación o proceso penal de los delitos previstos en la Ley General, cuando su vida o integridad corporal pueda estar en peligro, o puedan ser sometidas a actos de maltrato o intimidación por su intervención en dichos procesos, en términos de lo dispuesto en la Ley para la Protección de Personas que Intervienen en los Procedimientos Penales en el Estado de Zacatecas;**



**II. Otorgar el apoyo ministerial, pericial, policial y de otras fuerzas de seguridad a las organizaciones de familiares y a familiares en las tareas de búsqueda de personas desaparecidas en campo, garantizando todas las medidas de protección a su integridad física;**

**III. Podrá otorgar, con apoyo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que corresponda, como medida urgente de protección, la reubicación temporal, la protección de inmuebles, la escolta de cuerpos especializados y las demás que se requieran para salvaguardar la vida, integridad y libertad de las personas protegidas a que se refiere el artículo anterior, conforme a los procedimientos y con las autorizaciones aplicable, y**

**IV. Podrá otorgar, con apoyo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que corresponda, como medida de protección para enfrentar el riesgo, la entrega de equipo celular, radio o telefonía satelital, instalación de sistemas de seguridad en inmuebles, vigilancia a través de patrullajes, entrega de chalecos antibalas, detector de metales, autos blindados, y demás medios de protección que se requieran para salvaguardar la vida, integridad y libertad de las personas protegidas a que se refiere la fracción I de este artículo, conforme a la legislación aplicable.**

Quando se trate de personas defensoras de los derechos humanos o periodistas se estará también a lo dispuesto en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

**Artículo 43 quáter. La incorporación a los programas de protección de las personas a que se refiere el artículo anterior, debe ser autorizada por el agente del Ministerio Público encargado de la investigación o por el titular de la Fiscalía Especializada.**

**La información y documentación relacionada con las personas protegidas debe ser tratada con estricta reserva o confidencialidad, según corresponda.**

Sección Sexta  
Fiscalía Especializada para la Atención de Trata de Personas

Artículo 43 quinquies. Corresponderá a la Fiscalía Especializada para la Atención de Trata de Personas el diseño e implementación de acciones para la atención, investigación, litigación y persecución de los delitos en materia de trata de personas.

Asimismo, promoverá las acciones necesarias para la asistencia, protección, seguridad y acceso a la justicia de las víctimas, ofendidos y testigos de estos delitos, en términos de la Ley General de la materia.

La Fiscalía Especializada tendrá, además, las siguientes atribuciones:

**I. Recibir e investigar las denuncias sobre delitos en materia de trata de personas;**

**II. Fomentar en la sociedad de Zacatecas la importancia de denunciar conductas que estén relacionadas o tipificadas como delito de trata de personas, garantizando ante todo la seguridad del denunciante;**

**III. Rendir un informe semestral al Consejo Estatal para Prevenir y Atender la Trata de Personas del Estado de Zacatecas, de las actividades y políticas implementadas, así como los resultados obtenidos en la ejecución de diversos programas sobre el delito de trata de personas;**

**IV. Realizar un diagnóstico sobre la problemática que prevalezca en la Entidad en materia de trata de personas;**

**V. Identificar los sectores y las zonas con mayor índice de vulnerabilidad del Estado, susceptibles a la trata de personas, con el objetivo de diseñar estrategias y mecanismos específicos para desalentarla;**

**VI. Contar con servidores públicos especializados en materia de trata de personas y de derechos humanos;**

**VII. Diseñar y crear un sistema de denuncia en delitos en materia de trata de personas en el que sea posible recibir denuncias anónimas y salvaguardar la integridad del denunciante;**

**VIII. Procurar que el trabajo entre autoridades federales, estatales y municipales, para la atención y combate del delito de trata de personas, se lleve a cabo de manera coordinada y eficiente, y**

**IX. Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y las necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.**

Artículo 43 sexies. Con relación a las técnicas de investigación especiales, la Fiscalía Especializada tendrá las siguientes atribuciones:

I. Cuando tenga conocimiento, por cualquier medio, de la comisión de alguno de los delitos en materia de trata de personas asumirá la función de la dirección de investigación a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Convocará a una reunión de planeación de la investigación a la que asistirán todas las áreas requeridas, en la que se deberá fijar por lo menos:

- a) El Ministerio Público responsable del caso;
- b) Los policías de investigación asignados;
- c) Integrar a funcionarios encargados de las investigaciones patrimoniales y financieras;
- d) El mando policial responsable;
- e) El análisis y estrategia básica de la investigación;
- f) El control de riesgo y manejo de crisis;
- g) El control de manejo de información;
- h) Lugar en el que deberá ser alojada la víctima, en caso de ser necesario;
- i) La relación con el personal encargado de la atención y apoyo a la víctima u ofendidos, y
- j) Periodicidad de las reuniones del grupo en las fases críticas y en la continuación de la investigación;

III. Las policías y el Ministerio Público, en el respectivo ámbito de sus competencias, deberán tener como metas de la investigación, por lo menos, las siguientes:

- a) Extracción segura de la víctima del lugar de los hechos o de donde se encuentra;
- b) Identificación del *modus operandi* de los involucrados;
- c) Obtención de elementos probatorios antes, durante y posterior a la extracción segura de la víctima;
- d) Aseguramiento de elementos probatorios conforme a los lineamientos de cadena de custodia;
- e) Detención de las personas que cometieron o participaron en la comisión;
- f) Identificación y aseguramiento de los recursos económicos obtenidos por el responsable del delito;
- g) Identificación de bienes relacionados con los hechos o propiedad de los responsables del delito que pueda ser objeto de extinción de dominio;
- h) En caso de que el delito sea cometido por más de dos personas, identificar, determinar las actividades que realiza y detener a cada integrante del grupo criminal, y
- i) Obtener sentencias definitivas contra los responsables del delito;

IV. Las policías que actuarán bajo la dirección y conducción del Ministerio Público, además de las facultades que les confieren otros ordenamientos, durante la fase de investigación podrán:



- a) Recabar información en lugares públicos, mediante la utilización de medios e instrumentos y cualquier herramienta que resulten necesarias para la generación de inteligencia. En el ejercicio de esta atribución se deberán respetar los derechos particulares de los ciudadanos;
- b) Recabar información de bases de datos públicos, con el objeto de identificar a las víctimas, testigos, lugares de los hechos, forma de operar, sujetos involucrados o bienes de estos;
- c) Realizar análisis técnico táctico o estratégico de la información obtenida para la generación de inteligencia;
- d) Verificar la información que reciba sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito o delitos para, en su caso, informarlo al Ministerio Público;
- e) Efectuar el procesamiento del lugar de los hechos, para lo cual deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público, conforme al procedimiento previamente establecido por éste y en términos de las disposiciones aplicables, en caso de contar con personal calificado para tal fin;

V. El Ministerio Público, además de las facultades que les confieren otros ordenamientos, durante la fase de investigación podrá:

- a) Solicitar la intervención de comunicaciones, en términos de la legislación aplicable;
- b) Solicitar información a las empresas telefónicas y de comunicación, en términos de la legislación aplicable;
- c) Autorizar el seguimiento de personas hasta por un período de un mes, el cual podrá ser prorrogado siempre que existan motivos suficientes, sin que la misma tenga una duración mayor a seis meses, en términos de la normatividad aplicable;
- d) Solicitar información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sobre la actividad financiera de las personas sujetas a investigación, en términos de la legislación aplicable;
- e) Autorizar la colaboración de informantes, en los términos de los lineamientos mínimos que emita el Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como demás disposiciones aplicables;
- f) Autorizar la utilización de cualquier medio, instrumentos o herramienta para la obtención de pruebas, siempre que ésta no contravenga los derechos humanos ni violente el orden jurídico, y
- g) Toda aquella que determinen las leyes aplicables.

La protección de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos contenidos en la materia comprenderá, además de lo previsto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los demás contemplados en esta Ley, los siguientes rubros:

V. Se garantizará a las víctimas de los delitos en la materia, cuando sea necesario, alojamiento adecuado, atención médica de calidad, acceso a la educación, capacitación y oportunidades de empleo, hasta su total recuperación y resocialización.

Asimismo, se les ofrecerán modelos de medio camino y opciones dignas y viables para su reinserción social encaminada a la construcción de autonomía;

VI. Se garantizará a las víctimas de los delitos en la materia, atención física, psicológica y social hasta su total recuperación y rehabilitación.

Esta atención deberá ser proporcionada por autoridades competentes en coordinación con organizaciones no gubernamentales y otros sectores de la sociedad civil, en los términos del párrafo segundo de la fracción V del artículo 62 de la presente Ley General en la materia;

VII. Todas aquéllas que resulten pertinentes para salvaguardar la seguridad física, la libertad, dignidad, integridad física y mental, los derechos humanos y la reparación del daño, así como el libre desarrollo de la personalidad, en el caso de niñas, niños y adolescentes;

VIII. Las víctimas, ofendidos y testigos recibirán la asistencia material, jurídica, médica y psicológica que sea necesaria, por conducto de las autoridades federales y estatales encargadas en la materia, las que se podrán auxiliar de organizaciones privadas, comunitarios y de la Sociedad Civil, en los términos del párrafo segundo de la fracción V del artículo 62 de la presente Ley General en la materia.

En todo momento la autoridad que corresponda les informarán y gestionarán los servicios de salud y sociales y demás asistencia pertinente;

IX. Para mejor atender las necesidades de las víctimas de los delitos en esta materia, se proporcionará al personal de policía, justicia, salud, servicios sociales, capacitación que los sensibilice sobre dichas necesidades, así como directrices que garanticen que esta ayuda sea siempre especializada y oportuna;

X. Al proporcionar servicios y asistencia a las víctimas, se prestará atención a las necesidades especiales que resulten por la índole de los daños sufridos o debido a cualquier situación de vulnerabilidad;

XI. Las víctimas, ofendidos y testigos tendrán derecho a que se les dicte cualquier tipo de medidas cautelares, providencias precautorias y protección personal, que garanticen la vigencia y salvaguarda de sus derechos, las cuales tendrá vigencia durante la investigación, proceso, sentencia y ejecución de penas, y deberán ser adoptadas por el Ministerio Público y el órgano jurisdiccional competente, en los términos del párrafo segundo de la fracción V del artículo 62 de la Ley General en la materia;

XII. Además de garantizar las medidas previstas en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales a favor de las víctimas, ofendidos y testigos, el Ministerio Público y el órgano jurisdiccional competente deberán asegurar, en los términos del párrafo segundo de la fracción V del artículo 62 de la Ley General en la materia, que durante las comparecencias y actuaciones de éstos sus declaraciones se desarrollen libres de intimidación o temor por su seguridad o la de sus familiares y personas cercanas, por lo que al menos garantizará:

- a) Medios remotos de distorsión de voz y rasgos;
- b) Comparecencia a través de Cámara de Gesell, y
- c) Resguardo de la identidad y otros datos personales.

En los casos en que la víctima, ofendido o testigo declare en contra de grupos de la delincuencia organizada, el Ministerio Público y el órgano jurisdiccional competente adoptarán un conjunto de medidas de carácter excepcional para resguardar su vida, libertad, integridad, seguridad e identidad.

**Artículo 62.** El Consejo de la Fiscalía General se integrará de la siguiente manera:

I. y II. ...

III. Un representante del Poder Legislativo del Estado, que será el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, y

IV. ...

## TRANSITORIOS





**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Para solventar el impacto presupuestario del presente Decreto a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por el periodo comprendido, entre los meses de septiembre a diciembre del presente ejercicio fiscal 2018, se autoriza a la Secretaría de Finanzas para realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes para transferir el recurso presupuestal del Poder Legislativo a la Fiscalía General de Justicia hasta por el monto que arroje la estimación presupuestal que forma parte del presente instrumento legislativo.

Los costos presupuestales de las fiscalías especializadas que se crean por el presente Decreto para el ejercicio fiscal 2019 y subsecuentes, serán considerados en el Presupuesto de Egresos del Estado que corresponda y de conformidad con el principio de balance presupuestario sostenible y acorde a la capacidad financiera del Estado.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:**

**ÚNICO.** Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este instrumento legislativo.

**Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia, de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.**

**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA**

**PRESIDENTA**

**DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA  
SANDOVAL**

**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ  
VACA**

**DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE**



